



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, A CUMPLIR CON EL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 59, APARTADO C, NUMERAL 1, DE LA COSNTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

**DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Sandra Ruíz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA**



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



CIUDAD DE MÉXICO, DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 59, APARTADO C, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución local, “ son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas.” Es decir, los pueblos originarios poseen una serie de características o rasgos particulares que los diferencian del resto de la población, y que se han transmitido por generaciones, perdurando hasta la fecha.

Los habitantes de los pueblos originarios en la Ciudad de México han corrido con la misma suerte que en las demás partes del país, ya que tradicionalmente han sido ignorados y hasta relegados, por lo que sus tradiciones y costumbres han ido desapareciendo, tendiendo a continuar en esa dirección.

Para contener ese enorme menoscabo generado a los pueblos, los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México abordaron este tema con gran claridad y convicción de que los derechos de las y los integrantes de los pueblos originarios debían ser reconocidos y protegidos, y su exigibilidad garantizada. Para conseguir ese propósito, redactaron en tres artículos, el 57, 58 y 59 de la Constitución local, normas que reconocen la importancia y necesidad de su conservación como esencia o basamento de la actual sociedad.



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



2. Conforme al catálogo oficial de Pueblos y Barrios Originarios reconocidos en la Ciudad de México, **la demarcación territorial de Azcapotzalco es la que cuenta con el mayor número de los primeros** en toda la Capital del país, teniendo en su espacio un total de **25 Pueblos Originarios**, lo que la hace una Alcaldía con una gran diversidad cultural y cosmovisión diversa de sus habitantes.

Sin embargo, esta gran pluralidad cultural continúa con tendencia a desaparecer debido a la rápida expansión urbana de la Ciudad de México, que se ha dado con mayor velocidad a partir de la mitad del siglo pasado a la fecha, por lo que sus habitantes hacen todo lo posible para no extinguirse.


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

Delegación	Pueblos	Barrios
Álvaro Obregón	10	0
Azcapotzalco	25	0
Benito Juárez	10	1
Coyoacán	7	7
Cuajimalpa de Morelos	5	0
Cauhtémoc	2	2
Gustavo A. Madero	9	6
Iztacalco	1	7
Iztapalapa	15	11
La Magdalena Contreras	4	0
Miguel Hidalgo	5	0
Milpa Alta	12	0
Tláhuac	7	0
Tlalpan	11	7
Venustiano Carranza	2	0
Xochimilco	14	17
TOTAL	139	58



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



Es por esa razón que, los habitantes originarios de algunos de esos pueblos han salido a manifestarse en defensa de ellos, ante el arribo a sus territorios, **sin consulta previa**, de grandes inmobiliarias que, con la complacencia de un gobierno que en el discurso dice reivindicar el derecho de los habitantes de los pueblos originarios y las comunidades indígenas, en los hechos, los está aniquilando.

Muestra de ello fue la manifestación realizada el pasado 30 de abril en la Calzada Camarones y la Avenida Cuitláhuac, en la que vecinos de diversas colonias y Pueblos, se reunieron para llamar la atención de las autoridades de los gobiernos de la Ciudad de México y de la Alcaldía de Azcapotzalco, solicitando la instalación de mesas de trabajo para dialogar sobre el tema de las construcciones y, en el caso específico de los Pueblos, para abordar la ruta para la realización de la consulta constitucional, conforme al mandato del artículo 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución local.

Uno de los temas sin duda de más afectación, fue retomado por los medios de comunicación, informando que los vecinos “acusaron que algunos de los proyectos inmobiliarios están siendo construidos sobre de pozos de agua. Indicaron que un ejemplo de ello, es el caso del Pueblo de Santo Tomas, donde una constructora se apropio (*sic*) de ese recurso hídrico con permisos emitidos cuestionables.¹

Manifestaciones similares, por las mismas causas, se habían dado anteriormente, el 7 de febrero de 2021 y el 4 de noviembre de 2019, se realizaron dos de ellas como expresión pública de la inconformidad ante la falta de una consulta previa, libre e informada, por la afectación que tendrán los pueblos ante la construcción de torres para vivienda.

¹ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/azcapotzalco-cdmx-habitantes-bloquean-calzada-camarones>



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



PROBLEMÁTICA

La subsistencia de los pueblos originarios en las regiones de México y Centroamérica se encuentra altamente amenazada, ya que presentan una vulnerabilidad mayor que en otras partes del mundo. La principal causa de esa amenaza es la pérdida de las comunidades por expulsión o invasión de sus tierras.

Ser habitante de un pueblo originario en la Ciudad de México en la actualidad representa dar una lucha constante con autoridades y habitantes que no comprenden la importancia de éstos. Se ha generado un falso debate entre la conservación de los Pueblos y su desarrollo, y lo que representa el “desarrollo urbano” creyendo que esto último representa construir grandes edificios cuando en realidad la Ciudad de México no cuenta con planeación urbana de origen.

Una planeación urbana seria y profesional, debería estar enfocada en incluir y preservar todos los aspectos de la Ciudad, especialmente los que le dieron origen.”... *resulta esencial reconocer las diferencias y particularidades de los llamados pueblos originales, para no romper con aquellos procesos culturales y sociales que les dan vida. Esto supone observarlos como parte intrínseca de la ciudad, al mismo tiempo que se reconocen y respetan sus especificidades culturales.*”²

Con la desaparición de los pueblos originarios, lo que pasa en realidad es la extinción de culturas locales. La diversidad de la que México presume está muriendo a pasos agigantados, especialmente en la Ciudad de México.

Las tradiciones que se han transmitido durante generaciones no han sido comprendidas, y mucho menos asimiladas por los nuevos habitantes que llegan a vivir a los pueblos. No hay una autoadscripción que, con el tiempo fortalecería a la comunidad y a los pueblos; por el contrario, la actuación (o mejor dicho, omisión) de las autoridades al no acatar la Constitución local ha enfrentado a los pobladores

² http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172013000200005



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



originarios con los que llegan a habitar el lugar, especialmente en grandes condominios que nada tienen que ver con el entorno, ni ayudan a una comunicación entre los vecindados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a cumplir las leyes, especialmente aquellas que juraron guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local, y las leyes que de ellas emanan, como es el caso de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Incumplirlas conlleva cuando menos responsabilidad administrativa, pero esencialmente, una grave afectación a los habitantes de la Ciudad.

Carlos Pérez Zavala, en su estudio publicado por la Universidad Autónoma Metropolitana, intitulado “La muerte de las culturas locales y el renacimiento de las culturas políticas”,³ se pregunta lo siguiente: ¿cuáles son los indicadores de que este proceso de disolución está en curso?, y responde “la paulatina pérdida del sentido de la comunidad, de los lazos que establece una organización social sustentada en una organización social pensada para la gente y por la gente”⁴. Inicia con permearse una cultura del individualismo, misma que ya se vive en la generalidad de las colonias de la Ciudad de México. Esto es sumamente delicado por que se dejan de lado los lazos de solidaridad social.

Ese es un importante cimiento de la comunidad, que debe ser preservado a través de una férrea protección por parte de las autoridades, quienes al parecer, no se están dando cuenta de la importancia de la existencia de los pueblos.

³ <https://www.redalyc.org/pdf/325/32512706.pdf>

⁴ Ibidem.



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



SEGUNDA. México suscribió el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,⁵ por lo que sus autoridades están obligadas a acatarlo.

En la Declaración se establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluye la propiedad de sus tierras, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y **la consulta previa**.

Pero ¿en qué momento debe realizarse consulta previa? Antes de responder a este cuestionamiento, debemos señalar que la OIT deja a consideración de los estados miembros (de sus constituyentes en particular) “encontrar los **mecanismos y procedimientos adecuados para hacer efectiva la consulta previa**.”⁶

Es así como, la Constitución Local de la Ciudad de México, determina que:

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

C. Derechos de participación política

...

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes **deberán ser consultados** por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías **antes de adoptar medidas administrativas** o legislativas **susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos**. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. **Cualquier medida administrativa** o legislativa **adoptada en contravención a este artículo será nula;** (el énfasis es propio)

⁵ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

⁶ Ibidem.



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



Del precepto anterior se desprenden los componentes de una consulta, es decir, esta debe darse antes de adoptar una medida que, para el caso que nos ocupa en el presente punto de acuerdo, es de carácter administrativo.

La forma en que debe llevarse a cabo se encuentra establecida en la Ley de los Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y cuya responsabilidad directa de su aplicación es de la Secretaria Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón, por lo que este Congreso debe hacer un llamado respetuoso pero exigente en el cumplimiento de la normatividad, especialmente de aquella que tiene como finalidad la protección a los integrantes de grupos vulnerables, como es el caso de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

ÚNICO. EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 59, APARTADO C, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de mayo de 2021.

Dip. Sandra Ruíz Hernández

DocuSigned by:
SANDRA RUIZ HERNANDEZ
50B6675E055143B...